

BASES

Este periódico se publica todos los días menos los festivos, repartiendo además gratis una edición, a los obreros.

Oficinas:
Busto Diego de Cádiz n.º 6.
y talleres en la misma casa.

LA INFORMACION

PERIODICO DE LA TARDE

SUSCRIPCION

En Cádiz, al mes Pta. 1'50
Provincias, trimestre 5'00
Número del dia 10 cént.
Anuncios a precios médica,
ciones por insertarse en las
ediciones que en gran nú-
mero se reparten gratis.

El servicio militar obligatorio

Pronto, quizás en Enero próximo, según anunció la prensa política y profesional, empezará a regir en España el servicio personal militar obligatorio.

Obligado a estudiar las bases de la futura Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército con motivo de un libro que publicaré en su oportunidad, me eres en el deber, antes de que aparezcan éste y aquél, dar a conocer al público los puntos más esenciales, ya que su ignorancia pudieran ocasionar fatales consecuencias en el presente y porvenir de millones de hogares españoles.

Sin comentar ó comentando lo menos posible y ciñéndome estrictamente á las bases, extractaré ó copiaré de ella lo más principal á fin de que los mozos, padres, tutores ó familia puedan penetrarse de lo que se les obliga a cumplir y de los beneficios de que pueden disfrutar.

Empezare, pues, diciendo:

Duración del servicio militar

El servicio militar durará 18 años; á partir del ingreso de los mozos en las Cajas de Reclutas, es decir, desde los 21 á los 39 años de edad.

Situaciones militares

Durante esos 18 años, los mozos pasarán por las siguientes situaciones:

Primera situación militar.—Reciutas en Caja (plazo variable).

Segunda id. id.—1.ª situación del servicio activo (3 años.)

Tercera id. id.—2.ª situación del servicio activo (5 años.)

Cuartá id. id.—Reserva (6 años.)

Quinta id. id.—Reserva territorial (resto de los 18 años.)

En caso de guerra, no obstante lo anteriormente establecido, el Gobierno podrá aumentar el tiempo de permanencia en las distintas situaciones militares y aún retrasar ó suspender la expedición de licencias absolutas.

Alistamiento y sorteo

Cualquiera que sea su estado y condición, todos los españoles, al cumplir la edad de 20 años, estarán obligados a pedir su inscripción en las listas del Municipio en cuya jurisdicción residan sus padres ó tutores, si los tuvieran, ó en las correspondientes á que ellos mismos habiten, en caso contrario, teniendo esta obligación, á la vez, los padres ó tutores, así como las personas ó autoridades de quienes dependan, quedando exentos los que estén con anterioridad inscritos en las listas para el servicio de la Armada.

El tercer domingo del mes de Febrero se hará en cada Ayuntamiento y consulados de España en el extranjero autorizados para ello, un sorteo que comprendrá á todos los mozos incluidos en el alistamiento, ya rectificado, surtiendo su efecto durante todo el tiempo de servicio, el número que á cada cual corresponda.

Clasificación de los mozos

El primer domingo del mes de marzo comenzará en los Municipios y Consulados la clasificación de los mozos, los cuales asistirán obligatoriamente á dicho acto.

En el momento que se presenten serán tallados, sin perjuicio de la revisión de la talla ante la Comisión mix-

ta, y reconocidos todos los mozos, invitándoseles seguidamente á alegar las causas que tengan de exclusión ó excepción (1).

Es de suma importancia conocer este derecho que dala Ley, y llamo la atención de los interesados, porque en las miles de reclamaciones habidas, aparte de estar el derecho de la exclusión ó excepción reconocida, no se han concedido por haberse alegado después del acto de la clasificación, y las familias, desde luego, han sufrido las consecuencias de su ignorancia ó abandono.

Se admitirán las impugnaciones que á dichas exclusiones ó excepciones hagan los mozos ó sus representantes, y el Ayuntamiento ó la Junta del Consulado fallará acto seguido, declarando al mozo:

Excluido totalmente del servicio militar.

Excluido temporalmente del contingente.

Soldado ó Prófugo (2).

Terminada la clasificación se efectuará la revisión de los mozos sujetos á ella por cualquier causa.

Los fallos de los excluidos y de los exceptuados del servicio militar, no serán definitivos hasta después de que los apruebe la Comisión mixta ó el Ministro de la Gobernación, y los que se refieran á la declaración de soldados serán definitivos si no se apela de ellos.

Contingente anual

CUPO EN FILAS Y CUPO EN INSTRUCCIÓN

El contingente anual, que comprenderá el total de mozos declarados útiles en el reemplazo de cada año, se dividirá en dos agrupaciones.

A la primera agrupación pertenecerán aquellos individuos á quienes les corresponda por el número del sorteo, y según el cupo anual de filas (que se señalará en 1.º de septiembre de cada año), prestar sus servicios en los cuerpos y unidades activas como fuerzas permanentes del Ejército, y á la segunda agrupación los que excediendo de dicho cupo, están también obligados cuando se disponga y por el tiempo que determine la Ley, á adquirir la instrucción militar necesaria e incorporarse á filas cuando se ordene.

La primera se denominará «cupo en filas» y la segunda «cupo en instrucción» (3).

Los voluntarios y el Ejército de África

Podrán ingresar voluntariamente en el Ejército.

Los individuos del cupo en filas menores de 30 años que, al corresponderles ser licenciados ó después de esta fecha, deseen y se les conceda la continuación ó nuevo ingreso en filas.

Con los que cuenten de 18 á 21 años de edad que lo soliciten un mes antes de su ingreso en Caja.

Con los pertenecientes al cupo en

(1) Véanse los epígrafes: «Exclusiones del servicio militar» y «Por las familias de los pobres».

(2) Las bases no hablan de los «exceptuados del servicio militar», cuyo fallo compete á los Ayuntamientos. Supongo sea un error de copia.

(3) Son los actualmente «excedentes de cupo».

instrucción que pasado el primer año á partir del destino á cuerpo de su reemplazo y antes de cumplir 30 años de edad, quieran prestar sus servicios en filas, con ó sin premio.

En todo tiempo se autorizará á los cuerpos para admitir voluntarios con arreglo á esta ley, y su reglamento, licenciándose al admitirlos por rigurosa antigüedad de servicio en filas, tanto individuos procedentes del cuadro en filas como voluntarios ingresen.

Los voluntarios y reenganchados con premio, serán destinados preferentemente á servir en los cuerpos que se organicen fuera de la Península.

Antes que empiece á regir esta ley, deberán dictarse por el Ministerio de la Guerra las disposiciones necesarias para que los cuerpos que normalmente guarnezcan nuestras posesiones en África y las reservas peninsulares que correspondan á esas tropas, puedan estar constituidas por clases e individuos procedentes, exclusivamente, de recluta voluntaria, si para ello hay el número de voluntarios suficiente.

Exclusiones del servicio

militar

Serán excluidos totalmente del servicio militar:

1.º Los mozos inútiles por defecto físico que figuren en las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª del cuadro de inutilidades.

Dicho cuadro determinará la talla mínima para ingresar en el Ejército.

2.º Los oficiales del Ejército.

3.º Los mozos que estuvieran sufriendo condena que no cumplan antes de los 39 años de edad.

Serán excluidos temporalmente del contingente anual:

1.º Los alumnos de las escuelas, academias y colegios militares.

2.º Cuantos padeczan enfermedades de las comprendidas en las clases 4.ª y 5.ª del cuadro de inutilidades, por considerar que aquéllos se puedan curar en un periodo menor de tres años. (1)

3.º Los que estuvieren sufriendo penas correccionales.

4.º Los mozos que estuvieran sufriendo las penas de cadena temporal, reclusión temporal, extrañamiento, presidio ó prisión que hayan de cumplir antes de los 39 años de edad.

Los obreros que se hallen inscritos en el censo del coto minero de Almadén antes de promulgarse esta ley, serán excluidos del servicio militar, siempre que acrediten haber devengado en el año anterior al de su alistamiento cincuenta jornales de trabajos subterráneos, ó los de fundición de minerales, quedando obligados a presentar durante los tres años siguientes á su alistamiento, la certificación que justifique haber devengado el número y clase de jornales ya mencionados durante el año anterior.

(1) Los excluidos temporalmente por enfermedad se someterán en los tres años siguientes al de su alistamiento á la revisión de las causas que determinaron su situación. Si éstas se confirmaran y subsistieran en las tres revisiones, serán declarados inútiles.

Si cesaran las causas en alguna revisión, se incorporarán á la agrupación que les corresponda del contingente de su reemplazo, según el número obtenido en el sorteo.

Por las familias pobres

Serán exceptuados del servicio en filas, los sostenedores de familia, entendiéndose por tales, los que se especifican en los once casos siguientes:

1.º El hijo único que mantenga á su padre pobre, siendo éste impedido ó sexagenario.

2.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, siendo ésta viuda ó casada con persona también pobre y sexagenaria ó impedida.

3.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de ésta, pobre también, se hallase sufriendo una condena que no haya de cumplir dentro de un año.

4.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla ausente por más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero durante ese tiempo, á inicio del Ayuntamiento ó de la Comisión mixta, respectivamente.

5.º El expósito que mantenga á la persona que lo crió y educó, habiéndole conservado en su compañía desde la edad de tres años sin retribución alguna, siempre que en él concurren las circunstancias determinadas en los párrafos anteriores.

6.º El hijo único natural, reconocido en legal forma, que mantenga á su madre pobre, que fuese célibe á viuda, habiéndole ésta criado y educado como tal hijo, ó si siendo casada, el marido, también pobre, fuese sexagenario ó impedido.

7.º El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobres, siendo aquél sexagenario ó impedido, y ésta viuda, con tal que dicho nieto sea huérfano de padre y madre, y haya sido criado y educado por el abuelo ó abuela indicados.

8.º El nieto único que reuniendo las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, mantenga á su abuela pobre, si el marido de ésta fuera también pobre y sexagenario ó impedido, ó se hallara ausente por más de 10 años, ignorándose su paradero.

9.º El hermano único de uno ó más huérfanos de padre y madre, si los mantine desde un año antes de la clasificación y declaración de soldado, ó desde que quedaron en la orfandad, siendo dichos hermanos pobres y menores de 17 años ó impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad.

10.º El hijo de padre que no siendo pobre tenga otro ó otros hijos sirviendo personalmente en los cuerpos armados del Ejército por haberles caído la suerte, si privado del hijo que pretende eximirse no quedase el padre otro varón de cualquiera estado, mayor de 17 años, ó impedido para trabajar.

Cuando el padre fuese pobre, sea ó no impedido ó sexagenario, subsistirá en favor del hijo la misma excepción del párrafo anterior y se considerará que no queda el padre ningún hijo, aunque los tenga, si se hallaren comprendidos en alguno ó algunos de los casos siguientes:

Menores de 17 años.

Impedidos para trabajar.

Penados que extingan una cadena ó reclusión ó la de prisión que no baje de seis años.

Viudos con uno ó más hijos, ó casados que no puedan mantener á su padre ó madre.

Lo prescrito en esta disposición responde a lo establecido en la legislación

pecto al padre, se entenderá también respecto á la madre, casada ó viuda.

11. Los hijos de los propietarios y administradores ó mayordomos que viviesen en finca rural beneficiada por la ley de 3 de Junio de 1868, los de los arrendatarios ó colonos y de los mayoriales y capataces á quienes cupiese la suerte de soldados después de dos años de residencia en la misma finca, y los demás mozos sorteables después de habitar en ella por espacio de cuatro años consecutivos.

Para poder hacer aplicación de estos beneficios, será indispensable que esté confirmada por el Ministerio de Fomento la concesión con posterioridad á la presente ley, y que los mozos reunan todas las condiciones que se expresan en el párrafo anterior.

En caso de movilización para campaña ó de preparación para ella, cesarán todas las excepciones, incorporándose á su reemplazo cuantos las disfrutaban en el puesto que por su número de sorteo les corresponda, debiendo entonces el Gobierno, lo mismo que durante las asambleas de instrucción a que sean llamados, señalar un socorro á las familias que sustenten.

Todos los exceptuados del servicio en filas, se someterán, en los tres años siguientes al de su alistamiento, á la revisión de las causas que determinaron su situación. Si éstas se confirman y subsisten en las tres revisiones, pasarán á la segunda situación del servicio activo.

Si cesaran las causas en alguna revisión, se incorporaran á la agrupación que les corresponda del contingente de su reemplazo, según el número obtenido en el sorteo.

VICENTE DEL RÍO ORTIZ.
Comandante jefe del Ejército
(en el Arma de Infantería).

Madrid 26, 11'30 n.

TRABAJO NOCTURNO

Dos horas 5 pesetas

Senoras y caballeros: se pueden ocupar en la elaboración de un maravilloso invento alemán, de fácil ejecución. Se practica en casa de día y de noche valiéndose de luz artificial (eléctrica, gas, petróleo ó con la de una cerilla misma). Facilitamos trabajo que adquiere esta Casa para una propaganda religiosa mundial y remitimos á todo rincón de España instrucciones y muestras gratis, solicitándolo en una simple cartulina postal á nombre del director de la «Unión Romana Universal».

Madrid.

POR TELEGRAMA

Consejo de ministros

Esta mañana se celebró Consejo de ministros.

El Sr. Canalejas se ocupó de la situación interior de España, congratulándose de la terminación del reciente estado de cosas con motivo de las huelgas.

Después habló de los asuntos exteriores y de política internacional.

El general Luque habló de Melilla, de donde se reciben noticias satisfactorias.

La harka se ha disuelto y hace cinco días que no nos hostilizan.

Noticias procedentes de Alhucemas dicen que terminaron las predicaciones antiespañolas.

Del Muni

Comunican de Santa Isabel de Fernando Poo detalles de un combate entre las fuerzas españolas y un grupo de indios pamues.

El jefe de los poblados de Abenala,

negóse á obedecer determinadas órdenes del gobernador de Bata.

Inmediatamente formóse un pequeño destacamento, mandado por el teniente de la guardia colonial D. Félix Echagüe y compuesto de 361 indígenas, un sargento y dos cabos europeos, agregándoseles doce brateros portadores de tres camillas.

También iba un indígena que servía como médico, sin tener los menores conocimientos de medicina.

La columna acampó en Jogo, después de penosísima y sofocante caminata al través del bosque.

Allí se les manifestó que si avanzaban serían recibidos á tiros.

El señor Echagüe ordenó el avance con grandes precauciones, para evitar el ataque de los indígenas, oculitos en las malezas.

En la lucha hubo bajas, pero se logró poner al enemigo en completa fuga, dándosele fuerte castigo.

Madrid 26, 12 noche.

Indispuesto

El jefe del Gobierno, Sr. Canalejas, guardó cama esta tarde á causa de una indisposición que carece de importancia.

Franzia y España

Mañana llegará á Madrid el embajador de Francia, reanudando las conferencias con el ministro de Estado señor García Prieto, de las cuales tiene el Gobierno impresiones optimistas.

Las opiniones de algunos periódicos franceses, dice un periódico, no influirán en la conducta del Gobierno español.

Consejo de Estado

Mañana se reunirá la Comisión permanente del Consejo de Estado para examinar la petición hecha de créditos para Guerra y Marina.

Fuerzas españolas

En los círculos militares se dice que pronto quedará organizada en Melilla una brigada de caballería, con fuerzas de los escuadrones de Taxidir y del regimiento de Alcántara.

Para el mando de ella se indica al brigadier Lafuente.

La revisión de los aranceles

Hay expectación ante las próximas reuniones que celebrará la ponencia nombrada para revisar los aranceles vigentes.

La primera reunión se verificará el 4 de Octubre.

Denuncia

Se afirma que anche se denunció, sometiéndose á la Ley de Jurisdicciones, *El Diario Español*.

La catástrofe del "Liberté"

Comunican de Tolón que muchos oficiales del Estado Mayor del acorazado *Liberté*, no se habían á bordo en el momento de ocurrir la explosión.

Entre los desaparecidos se cita á los alféreces de navio Mrs. Jubet y Chaptac y el maquinista Mr. Lestin.

Todos los oficiales supervivientes se presentaron á bordo del acorazado *Almirante Patrie*.

El almirante Mr. Belluc, les rogó se fuesen á sus casas, donde habrán de esperar órdenes.

Dicen de París, que todos los periódicos deploren la catástrofe con frases sentidísimas.

Dicen que la Marina francesa está de luto y la nación con ella.

Todos piden unánimes que se pratique rápidamente una información por la que se confía en descubrir las causas del siniestro.

El almirante Mr. Belluc, dice que se pasará lista general mañana y que solo después podrá darse cifras exactas de las víctimas.

L'Echo de Paris publica una amplia información de los supervivientes

del *Liberté*, en la que declaran que una explosión precedió al incendio.

Cuando los tripulantes se ocupaban de extinguir el fuego, se produjo otra explosión, verdaderamente formidable.

Parece ser que como en el acorazado *Jena*, ha sido la pólvora la causa de la catástrofe.

Además, se hace notar que á bordo del *Liberté* había una importante cantidad de pólvora, calificada de peligrosa y que por ahorro se utilizaba en ejercicios de tiro.

También en el crucero *Verité* hay pólvora de esa especie, y la tripulación se encuentra sobre cogida de esparcida ante el peligro en que se halla.

Todos los oficiales confirman esas noticias.

La explosión causó en el Arsenal de Tolón considerables estragos.

Quedaron destrozados todos los cristales de los talleres.

Aparecen retorcidas las vigas de hierro del nuevo taller de máquinas. Anoche se declaró otro incendio en la casamata del acorazado *Almirante Patrie*, sofocándose gracias á la pronititud con que se acudió.

Se produjeron escasos desperfectos.

Censuras á un Ministro

Comunican de Roma que el periódico *El Osservatore Romano*, órgano del Vaticano dedica su artículo de fondo á censurar el reciente decreto del Ministro de Instrucción Pública de España, modificando la enseñanza religiosa en las Escuelas normales.

Deduce dicho diario que el decreto suprime virtualmente la enseñanza religiosa.

La cuestión italo-turca

Se asegura que probablemente Italia enviará un ultimatum á Turquía, al mismo tiempo que concentré toda su flota del Mediterráneo en Sicilia.

De París dicen que despachos de Constantinopla afirman que Italia ha entregado á Turquía, no un ultimatum, sino una nota energética llamando su atención sobre el peligro á que la colonia italiana en Tripoli está expuesta.

Nuevo ministro

Se asegura en Lisboa, según comunican de la capital portuguesa, que será nombrado ministro de Portugal en España el Sr. Relvas, que lo ha sido de Hacienda en aquella república.

Se aplazan las elecciones

El Gobierno ha acordado aplazar las elecciones municipales después de haber pesado el pro y contra de este asunto, y ante la posibilidad de que se prolongue la suspensión de garantías.

INFORMACION LOCAL

Quejas del público

A petición de asiduos concurrentes, llamamos la atención de quien corresponda, acerca de lo que viene ocurriendo casi diariamente en el Teatro de Verano, donde, sin duda por venderse más entradas de lo que permite la cabida de gradas, es tal la aglomeración de público, no solo en las puertas de entrada, sino repartiéndose, una vez dentro del teatro, por todos los corredores que las gradas tienen para la circulación, que puede dar origen el día menos pensado á un serio conflicto de orden público ó á una desgracia.

Estimamos que no deben venderse más entradas que las estrictamente necesarias para que el público de grada ocupe éstas, no permitiéndose que nadie permanezca de pie durante la representación.

Las autoridades tienen medios para conseguir evitar esos abusos.

Anoche fué un verdadero milagro que el público de gradas no invadiese, por falta material de sitio donde colocarse, los pasillos de la localidad preferente.

Academia de Santa Cecilia

Mañana jueves empezarán en este Centro los exámenes extraordinarios de enseñanza oficial.

Hasta final del mes corriente pueden los señores alumnos solicitar en todas las asignaturas exámenes libres.

Sigue abierta la matrícula para el curso próximo hasta el 15 de Octubre.

—En una de las recientes reuniones de la Junta directiva de este Centro de enseñanza, se acordó la adquisición de las obras del malogrado poeta gaditano don Carlos Fernández Shaw, cuyo importe ha sido enviado ya á la señora viuda.

Navegación

Vapores correos de la Compañía Transatlántica.

El *Monserrat*, llegó el domingo 24 á Puerto México.

El *Leganpi*, salió el viernes 22 de Puerto Rico para Tenerife.

El *Antonio López*, salió el lunes 25 de Barcelona para Valencia.

El *P. de Sarrustegui*, llegó el lunes 25 á Buenos Aires.

El *C. López*, llegó el lunes 25 á Liverpool.

Diputado

Estuvo ayer en Cádiz el diputado a Cortes por Jerez, Sr. D. Francisco Pérez Asencio.

Candidatos

El Sindicato de Ultramarinos, en sesión celebrada el dia 24 de Agosto, por unanimidad acordó presentar candidatos en las próximas elecciones de concejales.

En sesión de 21 de Septiembre ratificó el acuerdo y la reelección del Sr. Cobos, que cesa ahora, por el mismo distrito.

Se acordó invitar á sus compañeros de la Liga de Restaurantes y Cafés, para que presentaran candidatos y que sean apoyados por las dos entidades, todos los que presenten los partidos políticos, que pertenezcan á dichas agrupaciones industriales.

General

En el vapor *Reina Victoria*, llegado en la madrugada de ayer á nuestro puerto procedente de Canarias, vino el Capitán general de aquellas islas D. Wenceslao de Molins.

Dicho general marchó ayer en el expreso á Valencia, donde embarcará para Baleares, á fin de encargarse de aquella Capitanía general en sustitución del señor March.

Visita

El Presidente, Tesorero y Secretario del Centro Escolar Gaditano, don Manuel Ruiz Vilchez, don Francisco Fuente y don Rafael Rodríguez Oliva, respectivamente, estuvieron visitando ayer al señor Gobernador civil, para felicitarle por el otorgamiento que el Gobierno de Su Majestad le ha hecho concediéndole la gran Cruz del Mérito naval.

Pésame

El señor Gobernador civil ofició ayer al señor Cónsul de Francia en esta plaza, dándole el pésame por la catástrofe ocurrida en el buque de guerra de la expresa nación *Liberté*.

Comisión de Panaderos

Visito ayer al señor Gobernador civil una Comisión de Panaderos de esta capital, con objeto de pedirle autorización para trasladarse á Sanlúcar de Barrameda, á fin de procurar un arreglo en las incendios que se ofrecían con motivo de la huelga de sus compañeros iniciada en dicha población.

El señor Gobernador dijoles que no podía conceder tal autorización, pero que para complacerlos, telegrafiaría al señor Alcalde de Sanlúcar en el sentido indicado por los comisionados.

Buques de guerra

Ayer, a la una y media de la tarde, llegó á nuestro puerto el cañonero *Infanta Isabel*.

También llegó el crucero *Río de la Plata*.

Denuncia

El patrón del laud *San Antonio*, Manuel Ojeda Domínguez, se presentó á los serenos manifestándole que había estado varias horas en coche con tres individuos, á quien no conoce y una mujer, y al separarse de los mismos notó la falta de 300 ó 400 pesetas que en billetes del Banco llevaba en una cartera.

El cochero y la mujer fueron llevados á la inspección de vigilancia, donde manifestaron que el Ojeda había cambiado un billete de 100 pesetas, en la tienda denominada «El Pozo», para pagar la cuenta que había hecho en la misma.

Dicha mujer agregó, que el Ojeda se quedó á la una de la noche con los tres individuos que le acompañaban, retirándose ella y despidiéndose el coche.

ESPECTACULOS

TEATRO CIRCO DE VERANO.—Compañía cómico lírica dirigida por el primer actor D. Lorenzo Sola.

Funciones para hoy: